	CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO NIT.826.000.252-6	CÓDIGO GJ-PRO-2
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1.1
	CONTRATACIÓN	2025
		Página 1 de 6

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA
No. IMC-002-2026

LOTE No. 1 – SEGURO DE VIDA GRUPO

Sogamoso, 02 de julio de 2026.

Señores

SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.174-4

VÍA SECOP II

Asunto: Comunicación de Aceptación de Oferta – Lote No. 1


De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una vez surtidas las etapas previstas dentro del Proceso de Mínima Cuantía No. IMC-002-2026, verificados los requisitos habilitantes, jurídicos, técnicos y económicos y vencido el término para presentar observaciones al informe de evaluación sin que se formularan observaciones, el Concejo Municipal de Sogamoso se permite comunicar la aceptación incondicional de la oferta presentada por esa compañía para el Lote No. 1 – Seguro de Vida Grupo.

En consecuencia, mediante la presente comunicación se entiende celebrado el contrato correspondiente al Lote No. 1 del Proceso de Mínima Cuantía No. IMC-002-2026.

La presente aceptación incorpora las condiciones establecidas en la Invitación Pública IMC-002-2026, las Adendas Nos. 1 y 2, el Anexo Técnico (SLIP), las respuestas a las observaciones formuladas por los interesados y la oferta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del contrato.

OBJETO: Contratar el Seguro de Vida Grupo destinado a amparar la vida de los Concejales del Concejo Municipal de Sogamoso, conforme a las condiciones técnicas establecidas en la Invitación Pública, sus adendas, el Anexo Técnico (SLIP) y la oferta presentada.

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	DOLLY JAZMÍN CELY SÁENZ	ASESORA JURÍDICA	02/07/2026
REVISÓ	DOLLY JAZMÍN CELY SÁENZ	ASESORA JURÍDICA	02/07/2026
APROBÓ	GUSTAVO ADOLFO AVELLA ROMERO	PRESIDENTE	02/07/2026

	CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO NIT.826.000.252-6	CÓDIGO GJ-PRO-2
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1.1
	CONTRATACIÓN	2025
		Página 2 de 6

VALOR: ONCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$11.816.952).

CONDICIONES TÉCNICAS: Las condiciones técnicas del presente contrato corresponden a las establecidas por el Concejo Municipal de Sogamoso en los documentos que integran el Proceso de Mínima Cuantía No. IMC-002-2026, los cuales hacen parte integral de la presente aceptación de oferta, así:

- Invitación Pública IMC-002-2026.
- Estudios Previos.
- Adenda No. 1.
- Adenda No. 2.
- Respuestas a las observaciones formuladas por los interesados.
- Anexo Técnico (SLIP) correspondiente al Lote No. 1 – Seguro de Vida Grupo.
- Oferta presentada por Seguros de Vida del Estado S.A.


En consecuencia, el contratista se obliga a expedir las pólizas con la totalidad de las coberturas, amparos, valores asegurados, deducibles, límites, condiciones generales y particulares, exclusiones, vigencias y demás especificaciones técnicas previstas en los documentos anteriormente relacionados.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El valor del contrato se cancelará con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, 2.1.2.02.02.007.02 denominado “Seguro”, respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000134 del 22 de junio de 2026, por valor de VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$21.355.872) M/CTE.

FORMA DE PAGO. El Concejo Municipal de Sogamoso pagará al contratista el valor del contrato en un único pago, previa:

a) Expedición y entrega de las pólizas objeto del contrato con sus respectivos anexos, certificados y condiciones particulares.

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	DOLLY JAZMÍN CELY SÁENZ	ASESORA JURÍDICA	02/07/2026
REVISÓ	DOLLY JAZMÍN CELY SÁENZ	ASESORA JURÍDICA	02/07/2026
APROBÓ	GUSTAVO ADOLFO AVELLA ROMERO	PRESIDENTE	02/07/2026

	CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO NIT.826.000.252-6	CÓDIGO GJ-PRO-2
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1.1
	CONTRATACIÓN	2025
		Página 3 de 6

b) Acreditación del cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas por la Entidad.

c) Presentación de la factura electrónica de venta, cuando haya lugar.

d) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

e) Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando legalmente corresponda.

f) Cumplimiento de las obligaciones tributarias y demás requisitos exigidos para el trámite de pago.

El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación completa de la documentación de cobro, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los requisitos legales correspondientes.

PARÁGRAFO. TRIBUTOS MUNICIPALES: el contratista se obliga a dar cumplimiento al pago de los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones y demás tributos de carácter municipal que gravan la celebración del presente contrato, tal cual como lo señala el estatuto de rentas municipal creado mediante Acuerdo 024 de 2024 o el que se encuentre vigente.


PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución será de trescientos treinta (330) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos por la Entidad.

LUGAR DE EJECUCIÓN. La ejecución del presente contrato se realizará en el Municipio de Sogamoso – Boyacá.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario General del Concejo Municipal de Sogamoso, o quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

El supervisor tendrá a su cargo el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, así como la correcta ejecución del objeto contractual.

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	DOLLY JAZMÍN CELY SÁENZ	ASESORA JURÍDICA	02/07/2026
REVISÓ	DOLLY JAZMÍN CELY SÁENZ	ASESORA JURÍDICA	02/07/2026
APROBÓ	GUSTAVO ADOLFO AVELLA ROMERO	PRESIDENTE	02/07/2026

	CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO NIT.826.000.252-6	CÓDIGO GJ-PRO-2
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1.1
	CONTRATACIÓN	2025
		Página 4 de 6

En desarrollo de sus funciones, el supervisor deberá:

- Verificar la expedición y entrega oportuna de las pólizas objeto del contrato, conforme a las condiciones técnicas establecidas por la Entidad.
- Suscribir las actas a que haya lugar, en especial el acta de recibo a satisfacción.
- Expedir la certificación de cumplimiento para efectos del trámite de pago.
- Requerir al contratista en caso de incumplimiento o inconsistencias en las pólizas expedidas.
- Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás funciones que le correspondan conforme a la ley y los manuales internos de contratación de la entidad.

GARANTÍAS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía la Entidad determinó no exigir garantía única de cumplimiento, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, consistente en la adquisición de pólizas de seguros expedidas por compañías aseguradoras legalmente autorizadas y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, así como el análisis de riesgos efectuado durante la etapa de planeación, el cual concluyó que no resulta necesaria la exigencia de garantías adicionales para la adecuada ejecución del contrato.

CESIÓN: El presente contrato no podrá cederse a Persona o Entidad alguna, salvo autorización del CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO.

INDEMNIDAD DE CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO. Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne al Concejo Municipal de Sogamoso de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El titular del presente contrato, al presentar la propuesta manifiesta bajo juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8, 9 de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	DOLLY JAZMÍN CELY SÁENZ	ASESORA JURÍDICA	02/07/2026
REVISÓ	DOLLY JAZMÍN CELY SÁENZ	ASESORA JURÍDICA	02/07/2026
APROBÓ	GUSTAVO ADOLFO AVELLA ROMERO	PRESIDENTE	02/07/2026

	CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO NIT.826.000.252-6	CÓDIGO GJ-PRO-2
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1.1
	CONTRATACIÓN	2025
		Página 5 de 6

EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Dada la naturaleza jurídica del presente contrato estatal de seguros, no constituye ni representa vínculo laboral entre el CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO y EL CONTRATISTA. Por lo tanto, la presente relación contractual no da lugar al reconocimiento y pago de prestación social y solo EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago del valor del contrato expresamente convenido en el presente contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993.

MULTAS. En caso de incumplimiento parcial del contrato, el CONTRATANTE mediante el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y canon 17 de la Ley 1150 de 2007 impondrá multas equivalentes entre el uno por ciento (1%) y el diez por ciento (10%) del valor total del contrato

CADUCIDAD. El CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO, podrá declarar la caducidad de la orden de conformidad con lo previsto en el Artículo 5, numeral 5 y artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del (la) CONTRATISTA que afecte de manera grave u directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; o cuando él o (la) CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, o celebre pactos o acuerdo prohibidos. La declaratoria de caducidad se realizará de conformidad con la Ley.

CLAUSULAS EXCEPCIONALES. Las partes manifiestan que pactan las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios.

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la presentación de la propuesta, publicación de la comunicación de aceptación de la oferta en el SECOP II. Para iniciar su ejecución, se requiere: a) expedirse el Registro Presupuestal respectivo, b) Que este acreditado el pago de las estampillas (cuando aplique) c) Suscripción del acta de iniciación.

Se expide, en Sogamoso, a los dos (02) días del mes de julio de 2026.

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	DOLLY JAZMÍN CELY SÁENZ	ASESORA JURÍDICA	02/07/2026
REVISÓ	DOLLY JAZMÍN CELY SÁENZ	ASESORA JURÍDICA	02/07/2026
APROBÓ	GUSTAVO ADOLFO AVELLA ROMERO	PRESIDENTE	02/07/2026

	CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO NIT.826.000.252-6	CÓDIGO GJ-PRO-2
	GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN 1.1
	CONTRATACIÓN	2025
		Página 6 de 6

NOTA: El presente contrato se entiende suscrito con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	DOLLY JAZMÍN CELY SÁENZ	ASESORA JURÍDICA	02/07/2026
REVISÓ	DOLLY JAZMÍN CELY SÁENZ	ASESORA JURÍDICA	02/07/2026
APROBÓ	GUSTAVO ADOLFO AVELLA ROMERO	PRESIDENTE	02/07/2026